

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA

CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA
IGNACIO LÓPEZ YEBRA

Contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a plantas de emergencia que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Ignacio López Yebra**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **108/2016**, la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a las plantas de emergencia ubicadas en el sótano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, en la bodega del Gobierno del Estado y en las torres de comunicación (El Llano y Sierra Fría), con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de “**La Ley**”, en fecha 26 de febrero del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-01-16**; llevándose a cabo el día 1º de marzo del 2016 la junta de aclaraciones y el 2 de marzo del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación al proveedor **Ignacio López Yebra**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$300,440.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. **Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el



[Handwritten signatures and initials of the parties involved]

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de enero del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 108/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR01370, inscrito en fecha 09 de febrero 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Héroe de Nacozari Sur, número 2553, en el Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 145-05-58 y (449) 145-05-59, con cuenta de correo electrónico ilapmeee@yahoo.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que está inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física con actividad empresarial y/o profesional bajo el número **LOY1540711G9A**, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta decir verdad que cuenta con registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, número **A0160481105**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:



OB AL R

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Ignacio López Yebra

Los Servicios: Los servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a las plantas de emergencia ubicadas en el sótano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, en la bodega del Gobierno del Estado y en las torres de comunicación (El Llano y Sierra Fría), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a las plantas de emergencia instaladas en el sótano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, en la bodega del Gobierno del Estado y en las torres de comunicación (El Llano y Sierra Fría), cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La Oficialía**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a las plantas de emergencia, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A PLANTAS DE EMERGENCIA INSTALADAS EN: SÓTANO OFICIALÍA MAYOR, BODEGA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y TORRES DE COMUNICACIÓN (EL LLANO Y SIERRA FRÍA), EL CUAL INCLUYE:</p> <p>EQUIPOS A CONSIDERAR:</p> <p>1 PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KVA MARCA GP UBICADA EN OFICIALÍA MAYOR.</p> <p>1 PLANTA DE EMERGENCIA DE 50 KW MARCA IGSA; UBICADA EN BODEGA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>1 PLANTA DE EMERGENCIA, MARCA GP CAPACIDAD CONTINUA DE 15 KW, TABLERO DE MEDICIÓN Y CONTROL 220/117 VCA 60 HZ 3F 4H CON GENERADOR CUMMINS. UBICADA EN LA TORRE DE COMUNICACIÓN DEL LLANO.</p> <p>1 PLANTA DE EMERGENCIA, MARCA GP CAPACIDAD CONTINUA DE 15 KW, TABLERO DE MEDICIÓN Y CONTROL 220/117 VCA 60 HZ 3F 4H CON GENERADOR CUMMINS. UBICADA EN LA TORRE DE COMUNICACIÓN DE LA SIERRA FRÍA.</p>	\$259,000.00	\$259,000.00

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

		<p>ACTIVIDADES INICIALES EN TODAS LAS PLANTAS A CONSIDERAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- CAMBIO SUMINISTRO DE CONSUMIBLES TALES COMO: <ul style="list-style-type: none"> • FILTRO DE AIRE • FILTRO DE COMBUSTIBLE • LÍQUIDO REFRIGERANTE PARA RADIADOR • ACEITE PARA MOTOR MULTIGRADO (CALIDAD PREMIUM) • MANGUERAS DE AGUA Y COMBUSTIBLE • CAMBIO DE TODAS LAS BANDAS • CAMBIO DE BALEROS DEL GENERADOR O ALTERNADOR • REAPRIETE DE CONEXIONES <ul style="list-style-type: none"> REPINADO DE TANQUE Y MÚLTIPLES <ul style="list-style-type: none"> • DRENAR Y FILTRAR COMBUSTIBLE • GRASA • BATERÍA DE ARRANQUE • CONSUMIBLES PARA LIMPIEZA • CALIBRACIÓN DE INYECTORES • CAMBIO DE ALTERNADOR EN PLANTA DE 50 KW • CAMBIO DEL CABLEADO EN GENERAL PLANTA 50 KW • VERIFICAR DIODOS DEL GENERADOR • LIMPIEZA DEL CABLEADO ELÉCTRICO • CAMBIO DEL CARGADOR DE BATERÍAS • CAMBIO DEL CABLEADO ELÉCTRICO • CAMBIO DE CABLES DE BATERÍAS CON TERMINALES • REPARACIÓN O CAMBIO DEL CONTROL DE LA PLANTA DE EMERGENCIA UBICADA EN BODEGA. • CAMBIO DE SENSORES ACTUALES POR ULTRASÓNICOS. • SERVICIO MAYOR A TODAS Y CADA UNA DE LAS PLANTAS. 2.- RUTINA DE MANTENIMIENTO <ul style="list-style-type: none"> • OPERACIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS • OPERACIÓN EN EL PRE CALENTADOR • REVISAR TANQUE DE COMBUSTIBLE Y LLENADO DEL MISMO EN CASO DE SER NECESARIO AL CIEN POR CIENTO • REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS MANGUERAS Y CONDUCTOS DE ACEITE, COMBUSTIBLE Y AGUA • REVISIÓN DEL ESTADO DE LAS BANDAS • LAVADO EN GENERAL Y REPINTADO DONDE HAGA FALTA CON EL EQUIPO FUERA DE SERVICIO, REALIZAR LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> • VERIFICAR TENSIÓN DE BANDAS • VERIFICAR DIODOS EN GENERADOR • SOPLTEADO Y LIMPIEZA DE GABINETE DE TRANSFER • LIMPIEZA Y CABLEADO ELECTRÓNICO • REAPRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS • MEDICIÓN DE DENSIDAD Y/O REPOSICIÓN DE ELECTROLITO EN BATERÍAS • LAVADO DE BATERÍAS Y TERMINALES CON EL EQUIPO EN OPERACIÓN MANUAL. • PRUEBA DE ESTADO DE LA BATERÍA DE ARRANQUE • OPERACIÓN DEL MOTOR DE ARRANQUE • VERIFICAR PARÁMETROS DE OPERACIÓN • VOLTAJE • FRECUENCIA • INDICADORES DE PRESIÓN Y TEMPERATURA • INDICADORES Y/O DISPLAY, VOLTAJE CORRIENTE, FRECUENCIA, HORMETRO • CON EL SELECTOR DE MODO AUTOMÁTICO • PRUEBA DE CORTE DE ENERGÍA • DEJAR EL EQUIPO EN OPERACIÓN AUTOMÁTICA <p>EL MANTENIMIENTO ES CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE LLEVARÁN A CABO VISITAS MENSUALES PARA VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS PLANTAS.</p> 						
<p>GRAN TOTAL \$300,440.00 (TRESCENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)</p> <p><i>Obra Pública</i></p>		<table border="1"> <tr> <td>SUB TOTAL</td> <td>\$259,000.00</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$41,440.00</td> </tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td> <td>\$300,440.00</td> </tr> </table> <p><i>Obra Pública</i></p>	SUB TOTAL	\$259,000.00	I.V.A.	\$41,440.00	GRAN TOTAL	\$300,440.00
SUB TOTAL	\$259,000.00							
I.V.A.	\$41,440.00							
GRAN TOTAL	\$300,440.00							

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$41,440.00 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$300,440.00 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato señalados como actividades iniciales a más tardar 5 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, al día 7 de marzo del 2016.

Así mismo, se obliga a prestar servicios de mantenimiento preventivo a las plantas de emergencia instaladas en el sótano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, en la bodega del Gobierno del Estado y en las torres de comunicación (El Llano y Sierra Fría) durante los meses de abril del 2016 a diciembre del 2016, mediante visitas mensuales para verificar el buen funcionamiento de las plantas.

“Los Servicios” objeto del presente contrato se prestaran de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios contratados en las instalaciones de las plantas de emergencia, que se señalan a continuación:

1. Planta del sótano de “La Oficialía”: Avenida de la Convención de 1914, número 104, colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
2. Planta de la bodega de Gobierno del Estado: Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, Aguascalientes, Ags.
3. Planta de la torre de comunicación en el municipio de El Llano.
4. Planta de la torre de comunicación de la Sierra Fría.

“El Prestador de Servicios” se obliga a entregar los planos de conexión eléctricas de las plantas a tableros, así como instalaciones eléctricas externas en digital e impresas, los cuales deberá entregar en las oficinas de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales de “La Oficialía”, ubicadas en Avenida de la Convención Oriente número 104, 3er piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se compromete a:

- 1.- Mantener limpias y funcionando las plantas de emergencia.
- 2.- Suministrar las refacciones de desgaste para su cambio en la revisión mensual cuando se requieran.
- 3.- Entregar 2 precalentadores de 1000 w, uno instalado y otro sin instalar.
- 4.- Entregar extensión de tubo de expulsión de emisiones (mofle) con una longitud de 3 metros, así como suministro e instalación de dos codos de 90º para la planta ubicada en “La Oficialía”.
- 5.- Suministrar diesel a las plantas de emergencias (relleno) hasta el 80% de la capacidad del tanque en cada visita mensual.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la M.D.O.H Claudia Angélica Saldivar Soto, en su carácter de Directora General Administrativa, en coordinación con el Ing. Ismael Dueñas Espinoza en su carácter de Jefe del Departamento de Seguridad de Tecnologías de la Coordinación General de Mejores Prácticas Gubernamentales, ambos adscritos a “La Oficialía” o quienes los sustituyan en sus cargos.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará de conformidad con lo siguiente:

1.- Un pago por la cantidad de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, correspondiente al servicio de mantenimiento inicial de mantenimiento.

2.- Nueve pagos mensuales a mes vencido iguales por la cantidad de **\$1,160.00 (UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido correspondiente a los servicios de mantenimiento preventivo que se realizarán de abril del 2016 a diciembre del 2016.

El pago de dichas mensualidades será pagado a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de “**La Oficialía**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador del Servicio**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante la total prestación de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

Dicho término empezará a contar una vez que “**Los Servicios**” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponer “**Los Servicios**” prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 24 horas a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar por 12 (doce meses) la calidad de los precalentadores de 1000w, la extensión del tubo de expulsión de emisiones (mofle) con una longitud de 3 metros y dos codos de 90°, bienes que se comprometió a entregar sin cargo adicional para “**La Oficialía**” en caso de resultar adjudicado.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única



[Handwritten signature]

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La Oficialía”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Prestador de Servicios”** pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La Oficialía”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a **“La Oficialía”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Servicios”**, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Prestador de Servicios”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La Oficialía”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- **“El Prestador de Servicios”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
			CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IGNACIO LÓPEZ YEBRA ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 022/2016-IM-OFMA

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-01-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de marzo del año 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. IGNACIO LÓPEZ YEBRA

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ
DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. ISMAEL DUEÑAS ESPINOZA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE MEJORES PRÁCTICAS GUBERNAMENTALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR